



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-CM/MDL.

Laredo, 23 de diciembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 15 de diciembre del 2021, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, Ing. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, el Informe Legal N° 259-2021-OAJ/MDL de fecha 14 de diciembre del 2021, sobre **CONVENIO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL EN LA COMISARÍA PNP SECTORIAL LAREDO, DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - C.U.I. 2521573.- Ref. : INFORME N°955-2021-MDL/GODUR de fecha 07.12.2021., y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°071-2021-UE-005/UNIADM-AREABAST/UF de fecha 03.11.2021, suscrito por el CAS PNP - Unidad Formuladora UE 005-III-DIRTEPOL-TRUJILLO, en el cual concluye que, "se remita el expediente a la Municipalidad Distrital de Laredo para que tome conocimiento del análisis realizado al proyecto de convenio propuesto por la Unidad formuladora de la Unidad Ejecutora-005-DIRTEPOL-TRUJILLO, asimismo, adjunta el Oficio N°346-2021-A-MDL de fecha 21.10.2021 y se tome en cuenta la Directiva N°004-2021-IN-OGPP "Lineamientos para la Gestión de Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior" y Directiva N°010-2021-CG PNP/EMG "Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú", del mismo modo, se adjunta el Acta de Negociación y Concertación de Compromisos suscrita por el Sr. General Carlos Céspedes Muñoz, para su aprobación en sesión de Concejo siendo requisito del convenio contar con Acuerdo de Concejo que autorice la suscripción de convenio entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el Ministerio del Interior".

Que, mediante Oficio N°1001-2021-IIIMACREGPOL-LL-UE005-UNIADM-URD, de fecha 03.11.2021, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración de la UE-005-Trujillo-IIIMACREGPOL-La Libertad, en el cual remite el Informe N°71-2021-UE005-UNIADM-AREABAST-UF relacionado al Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la III MACREGPOL-La Libertad, formulado por la Unidad Formuladora-UE005-Trujillo, y adjunta acta de reunión y concertación suscrita por el Sr. Gral. PNP. Carlos Alejandro Céspedes Muñoz, para la respectiva revisión y aprobación.

Que, mediante Informe N°0363-2021-MDL/UFSP-GODUR de fecha 15.11.2021, suscrito por el Subgerente de Proyectos de esta entidad, donde manifiesta que, el "Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y la III MACREGPOL - La Libertad" presentado por la Unidad Formuladora - UE005 - Trujillo, se remite en atención al Oficio N°1001-2021-IIIMACREGPOL-LL-UE005-UNIADM-URD de fecha 03.11.2021, que contiene el Informe N°71-2021 con el acta de reunión y concertación suscrita por el jefe de la III MACREGPOL- La Libertad, el Sr. Gral. Carlos Alejandro Céspedes Muñoz, por ello, solicita "atención y evaluación de compromisos establecidos en el acta, así como documento resolutivo de aprobación en sesión de consejo con la finalidad de continuar con las gestiones correspondientes del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Policial en la Comisaría PNP Sectorial Laredo, Distrito de Laredo - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" C.U.I. 2521573".

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante Informe N°955-2021-MDL/GODUR de fecha 07.12.2021, suscrito por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural, en el cual deriva el Informe N°0363-21-MDL/UFSP-GODUR a Alta Dirección para que se realicen las gestiones pertinentes.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el derecho constitucional al debido proceso tipificado en la Constitución Política del Estado Peruano, en el numeral 3) del artículo 139° establece que: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: (...) 3) La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional". Dicha disposición constitucional es aplicable a todo proceso en general, por lo que constituye también un principio y un derecho del proceso administrativo.

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, señala que, "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el artículo 6° establece que "la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, considerándose entre los principios del procedimiento administrativo los de legalidad, del debido procedimiento y razonabilidad.

Teniendo en cuenta que, uno de los principios que rige la Administración Pública es el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, la cual señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la misma norma, en su Título Preliminar el Artículo IV, numeral 1.2, prescribe que: "El Principio del debido procedimiento: Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...)".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, dispone que: "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Así también, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley precitada, establece la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas"

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@municipalidad.gob.pe

www.municipalidad.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, el artículo 9° literal 26) de la Ley invocada, señala como función del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Asimismo, la norma citada establece en el artículo 73° sobre materias de competencia municipal que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Servicios públicos locales: 2.5. Seguridad Ciudadana".

Que, la ley N°29611- "Ley que modifica la Ley N°29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú" en su artículo 1° establece: Modifícase el artículo 1° de la Ley N°29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer Recursos a Favor de la Policía Nacional del Perú, con el siguiente texto: "Artículo 1°.-Objeto de la Ley Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias sólo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. Para tal efecto, se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, así como entre gobiernos regionales y gobiernos locales, que especifiquen la infraestructura y equipamiento de que se trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas."

Que, la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 1°, prescribe que "los Gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado. Para tal efecto, se suscriben convenios con el Ministerio del Interior conjuntamente con la Policía Nacional del Perú, así como entre gobiernos regionales y gobiernos locales, que se especifiquen la infraestructura y equipamiento de que trate y el acuerdo de donación o cesión en uso. No está comprendida dentro de la presente autorización la adquisición de armas de fuego, municiones y armas químicas o eléctricas".

Que, según los artículos 3° y 7° del Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, "el Sector Interior comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él, asimismo, el Ministro del Interior es la más alta autoridad política del Sector y el responsable de su conducción, supervisa y evalúa el cumplimiento de la finalidad de la Policía Nacional del Perú".

Asimismo, el decreto precitado señala en el artículo 16° sobre Celebración de convenios de cooperación: "el Ministerio del Interior puede celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Organismos del Poder Ejecutivo y otros organismos públicos y privados, y sociedad civil, siempre que no se persigan fines de lucro. En ningún caso los convenios suscritos con organismos privados y sociedad civil suponen entrega de

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdiaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

dinero a estos".

Que, conforme a los artículos II y III del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; y que para el cumplimiento de la función policial, realiza entre otras acciones las siguientes: "1)Garantiza, mantiene y restablece el orden interno (...); 2)Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad.; 3)Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado.; 4)Previene, investiga los delitos y faltas, combate la delincuencia y el crimen organizado (...)"

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1267, modificado por el Decreto Legislativo N°1451, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las Entidades del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional o del Gobierno Local, a través de precisiones de sus competencias, regulaciones y funciones, establece que "la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú es el órgano de Comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú y que el Comandante General tiene entre sus funciones el ejercer el comando y la representación de la Policía Nacional del Perú, así como promover las relaciones interinstitucionales e intersectoriales, nacionales y extranjeras, que coadyuven al desarrollo de la función policial".

Que, la Directiva N°004-2021-IN-OGPP - "Lineamientos para la Gestión de Instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior" aprobado por Resolución Ministerial N°0401-2021-IN, establece: "1)En el punto I que tiene como objeto: establecer los lineamientos para la gestión de los instrumentos de cooperación nacional e internacional, durante la fase de formulación, aprobación, suscripción, ejecución, monitoreo y evaluación.; 2)En el punto III señala que esta directiva es de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización del Ministerio del Interior (MININTER) y de la Policía Nacional del Perú.; 3)En el punto 6 dispone: 6.1.1 Instrumentos de cooperación nacional, y en el literal b regula que, Convenio específico es el acuerdo por el cual las partes establecen compromisos con la finalidad de formular y/o ejecutar programas, proyectos, planes, inversiones o actividades de cooperación, los mismos que pueden o no derivar de un Convenio Marco previamente suscrito. Asimismo, señala dentro de la Modalidad de Convenios Específicos a los convenios vinculados a Inversiones son los convenios específicos cuyo objeto se relaciona a inversiones que permiten articular esfuerzos y recursos para su ejecución, financiamiento o cofinanciamiento (...); 4) En el punto 7 sobre Disposiciones Específicas tipifica: 7.1. Cooperación Nacional, se identifican las siguientes fases: Fase de Formulación (...)"

Visto el expediente, sostenemos que, se debe aprobar el "Proyecto de Convenio Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo, el Ministerio del Interior y la III Macro Región Policial La Libertad - PNP", el cual tiene por finalidad promover la cooperación entre estas tres instancias, en la medida que ésta coadyuve a la mejor prestación de servicios y al óptimo ejercicio de la función pública elevado los niveles de seguridad ciudadana para el mantenimiento del orden público en nuestro distrito, por encontrarse acorde a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, la Ley N°29611, la ley N°27867, el Decreto Legislativo N°1266 y el Decreto Legislativo N°1267, asimismo, acorde a lo señalado por la Subgerencia de Proyectos en su Informe N°0363-2021-MDL/UFSP-GODUR.

Así, señalamos que, es viable que el presente convenio pase a sesión de concejo para su respectiva aprobación, conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en el inciso 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, estando a los considerandos que anteceden y conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal, señalando en el inciso 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal,

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "Proyecto de CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA III MACRO REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD - PNP", el cual consta de DOCE (12) artículos y forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al Señor Alcalde Ing. MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO, la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA III MACRO REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD - PNP.

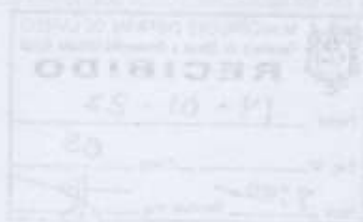
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerente de Proyectos, Ministerio del Interior y al Jefe de la IIIMACREGPOL-La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

ING. MIGUEL O. CHÁVEZ CASTRO
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@muniaredo.gob.pe

www.muniaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ